

**REGLAMENTO (CE) N° 681/98 DE LA COMISIÓN**

de 26 de marzo de 1998

**relativo a las ofertas comunicadas para la importación de maíz en el marco de la  
licitación contemplada en el Reglamento (CE) n° 2506/97**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercado en el sector de los cereales <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 923/96 de la Comisión <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 12,Considerando que el Reglamento (CE) n° 2506/97 de la Comisión <sup>(3)</sup> ha abierto una licitación de la reducción máxima del derecho de importación de maíz en Portugal;Considerando que, con arreglo al artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1839/95 de la Comisión <sup>(4)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) n° 1963/95 <sup>(5)</sup>, la Comisión, basándose en las ofertas comunicadas, puede decidir, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 23 del Reglamento (CEE) n° 1766/92, que no dará curso a la licitación;

Considerando que, teniendo en cuenta, en particular, los criterios previstos en los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) n° 1839/95, no resulta oportuno proceder a la fijación de una reducción máxima del derecho;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

No se dará curso a las ofertas comunicadas del 20 al 26 de marzo de 1998 en el marco de la licitación para la reducción del derecho de importación de maíz contemplada en el Reglamento (CE) n° 2506/97.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 27 de marzo de 1998.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de marzo de 1998.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO L 181 de 1. 7. 1992, p. 21.<sup>(2)</sup> DO L 126 de 24. 5. 1996, p. 37.<sup>(3)</sup> DO L 345 de 16. 12. 1997, p. 28.<sup>(4)</sup> DO L 177 de 28. 7. 1995, p. 4.<sup>(5)</sup> DO L 189 de 10. 8. 1995, p. 22.